
Observaciones Velasquez Paiz-Guatemala

Lic. Carlos Antonio Pop

Lun 3 Mar 2025

Estimado Señor:

Dr. Pablo Saavedra Alessandri

Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

San José Costa Rica.

Estimado Señor Secretario:

Atentamente solicito se tenga por presentadas nuestras Observaciones como representantes de la Familia Velásquez Paiz dentro del trámite de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, las cuales adjunto a la presente comunicación, por lo que agradeceré la confirmación de su recepción.

Saludos,

Lic. Carlos Antonio Pop A.

3 de Marzo de 2025.

Dr. Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica.

REF: Claudina Isabel Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala

Estimado Señor Secretario,

Tenemos el honor de dirigirnos por su intermedio a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos para presentar nuestras observaciones sobre el cumplimiento de la Sentencia en el caso Claudina Isabel Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala en atención a lo solicitado en comunicación de fecha 30 de enero de 2025.

A continuación, nos referiremos a cada una de las medidas pendientes de cumplimiento y que también fueron abordadas en la Audiencia privada de supervisión de Sentencia que se llevó a cabo el 10 de septiembre de 2024 en la sede de la Corte:

I. DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DISCUTIDOS:

- **Sobre el Punto Resolutivo No. 14 de la Sentencia:**

En el Informe de Instituto Nacional de Ciencias Forenses, se ha elaborado un Plan Operativo Anual y Multianual, aunque es vastamente explicativo en varios aspectos de su fortalecimiento, nos preocupa que en el “Oficio No. PLEI-222-2024” de fecha 06 de diciembre de 2024 en el inciso “5” del apartado denominado “INFORME INTERNO PLANES DE FORTALECIMIENTO Y PRESUPUESTO”, se señala:

“5. Desde el punto de vista financiero, pese a que se ha aumentado por parte del Congreso de la República de Guatemala el presupuesto desde el año 2015, es insuficiente para dar cumplimiento a las necesidades que requiere el sistema de justicia penal...”.

El Estado de Guatemala, a través del Congreso de la República debe considerar la cobertura de la funciones del Instituto Nacional de Ciencias Forenses para el cumplimiento de su mandato, por lo que será necesario instar al Estado de Guatemala, para que tome en consideración el mandato de la Sentencia en cuanto a lo que atañe al Fortalecimiento Institucional, lo cual no podrá cumplirse sino se tienen los insumos y recursos para ello.

- Sobre el punto resolutivo No. 16 de la Sentencia: en el informe del Estado de Guatemala del 5 de Diciembre, se nos ha compartido el listado de cursos y mecanismos de formación en la Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial, para candidatos a la judicatura y para jueces y Magistrados, además de los cursos que reciben los funcionarios policiales. Aunque valoramos dichas capacitaciones y diplomados, persiste nuestra preocupación en cuanto a los mecanismos de prevención, que luego deberán verse reflejados en la disminución de las estadísticas de violencia contra la mujer en Guatemala.

III. PETICIÓN:

- 1) Que se tenga por presentadas nuestras observaciones al caso que nos compete;
- 2) Que se inste al Estado de Guatemala, para que en cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y las leyes constitucionales, cumpla con los puntos resolutivos pendiente referencia;
- 3) Que se mantenga abierto el presente proceso de Supervisión de Sentencia;

Aprovechamos la oportunidad para saludar a usted atentamente,

Carlos Antonio Pop Ac

Angelita Baeyens